RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 008-2024-A/MDP

Pilcomayo 15 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Memorando Nº 026-2024/MDP/ALC-BANP, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el titular de la entidad, El Informe Nº 014-2024/GEMU/MDP, de fecha 15 de enero del 2024, Informe Nº 014-2024-SGRRHH/MDP de fecha 12 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º señala; "Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con relación a la AUTONOMIA "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" aprobado con Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM establece que, las Oficinas de Recursos Humanos, o la que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionario/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción;

Que, el Artículo 6º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en inciso 17 del artículo 20º dispone que, es atribución del Alcalde designa y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, todo esto en concordancia con lo instituido en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico con arreglo a lo señalado por el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, determinándose con ello que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión del despacho de alcaldía;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 y a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que apruebe el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057-2008-PCM, la cual señala "(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia (...)". Que, la

contratación de servicios bajo la modalidad CAS contenido en el Decreto Legislativo Nº 1057 para los trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución), resulta legal dado que se encuentra regulada mediante Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 y a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, mediante Informe Nº 145-2023-MDC/FAV/SVL, de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por el Abg. Sulio Venturo León, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, señala que, "…Es procedente la designación de los gerentes, Sub-Gerentes y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo mediante resolución de alcaldía".

Que, mediante Informe Nº 014-2024-SGRRHH/MDP, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Justin Fredo Ñahui Bendezú, señala que el Ing. Alexander Gonzalo Quispe Riveros, SI CUMPLE con el Manual de Perfiles y Puestos, de conformidad al Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones";

Que, mediante Memorando Nº 026-2024/MDP/ALC-BANP, de fecha 15 de enero del 2024, el Titular de la Entidad, dispone la proyección de la Resolución de Alcaldía de designación a partir de la fecha al Ing. Alexander Gonzalo Quispe Riveros, en el Cargo de Confianza para la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos, Supervisión y liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. **ALEXANDER GONZALO QUISPE RIVEROS,** identificado con DNI Nº 44417871, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS, OBRAS PUBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**, plaza en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP con el número de orden 28 – Cargo Estructural: Sub Gerente de Estudios, Obras Publicas, supervisión y liquidación – Código 125.08.02.5, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y en atención a los fundamentos expuestos en el presente documento resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA